

DNL I N° 02/2021

Artículo 1º - Establecer el otorgamiento de beneficios impositivos para los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General, en el Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) Ley Nacional N° 26.565, siempre que se encuentren alcanzados por el “Sistema Único Tributario” (Monotributo Unificado) o contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la provincia de Río Negro, que hasta el 30/04/2021 hubieren desarrollado alguna de las actividades detalladas en el Anexo único al presente Decreto en las localidades consideradas de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, conforme al Decreto N° 321/21 y demás normativa aplicable y las Resoluciones pertinentes del Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 2º - Prorrogar los vencimientos de las obligaciones correspondientes a las cuotas del Impuesto Inmobiliario y el Impuesto Automotor que deban pagar aquellos sujetos comprendidos en el artículo 1º del presente y que operen durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, al 29 de diciembre de 2021.

Artículo 3º - Suspender, hasta el 30 de septiembre de 2021, inclusive, el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago realizados por los contribuyentes comprendidos en el artículo 1º del presente Decreto. Transcurrido dicho término, el plan de facilidades de pago se reanudará normalmente, fijándose el nuevo vencimiento de las cuotas suspendidas con posterioridad a la última cuota del plan.

Artículo 4º - Suspender, hasta el 30 de septiembre de 2021, inclusive, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo, para los sujetos alcanzados por el presente Decreto. Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) las intimaciones y ejecuciones que resulten necesarias para hacer efectivas las sanciones impuestas con motivo de infracciones a las normas referentes a lealtad comercial, abastecimiento, defensa del consumidor y precios máximos;
- b) todas aquellas acciones y gestiones contra los Agentes de Recaudación que incumplan con sus deberes formales y/o materiales; y,
- c) el inicio de ejecuciones judiciales que deban realizarse para impedir el cumplimiento del plazo de prescripción de la acción.

Artículo 5º - Suspender, hasta el 30 de septiembre de 2021, inclusive, la exigibilidad de la presentación del Certificado de cumplimiento fiscal (libre de deuda) dispuesto por la Ley I N° 4798 en todos aquellos casos en que la citada norma lo requiere.

Artículo 6º - Establecer que durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en el “Sistema Único Tributario” (Monotributo Unificado) encuadrados dentro del presente Decreto, quedarán exceptuados de abonar el importe del componente provincial fijado para cada categoría.

Artículo 7º Establecer que durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, los contribuyentes alcanzados por el presente, quedarán sujetos a una

alícuota máxima de retención para el régimen SIRCREB del cero coma cero uno por ciento (0,01 %).

Artículo 8º - La Agencia de Recaudación Tributaria evaluará y determinará los contribuyentes alcanzados por las disposiciones del presente, conforme a lo estipulado en el artículo 1º del presente.

Artículo 9º - Establecer que el Ministerio de Economía podrá incluir actividades que, en virtud de su afectación por las medidas sanitarias, ameriten ser alcanzadas por los beneficios del presente. Asimismo, podrá excluir actividades establecidas en la normativa nacional o provincial que determine la imposición de medidas sanitarias contra el COVID-19, cuando lo entienda pertinente.

Artículo 10 - El régimen de beneficios acordado por la presente norma se concederá a aquellos contribuyentes alcanzados siempre y cuando cumplan con las restricciones impuestas por la normativa vigente en materia sanitaria.

La Agencia de Recaudación Tributaria verificará, mediante informe de las autoridades pertinentes, su efectivo cumplimiento, pudiendo definir la exclusión de aquellos contribuyentes incumplidores y dejar sin efecto los beneficios concedidos, de corresponder.

ANEXO AL DECRETO DE NATURALEZA LEGISLATIVA N° 02

| CODIGO ACTIVIDAD | DESCRIPCION ACTIVIDAD |
|------------------|--|
| 477210 | Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales |
| 107301 | Elaboración de cacao y chocolate |
| 681010 | Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares |
| 771110 | Alquiler de automóviles sin conductor |
| 771190 | Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios |
| 771210 | Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación |
| 771220 | Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación |
| 772091 | Alquiler de prendas de vestir |
| 910200 | Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos |
| 910300 | Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales |
| 939010 | Servicios de parques de diversiones y parques temáticos |
| 939030 | Servicios de salones de baile, discotecas y similares |
| 491110 | Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros |
| 492120 | Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer |
| 492140 | Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar |
| 492150 | Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional |
| 492160 | Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros |
| 492170 | Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros |
| 492190 | Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p. |
| 501100 | Servicio de transporte marítimo de pasajeros |
| 502101 | Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros |
| 511000 | Servicio de transporte aéreo de pasajeros |
| 561011 | Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo |
| 561012 | Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo |
| 561013 | Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso |
| 561014 | Servicios de expendio de bebidas en bares |
| 561019 | Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p. |
| 551021 | Servicios de alojamiento en pensiones |
| 551022 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público |
| 551023 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público |
| 551090 | Servicios de hospedaje temporal n.c.p. |
| 552000 | Servicios de alojamiento en campings |
| 791101 | Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión |
| 791102 | Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión |
| 791201 | Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión |
| 791202 | Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión |
| 791901 | Servicios de turismo aventura |
| 791909 | Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p. |
| 492180 | Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros |
| 823000 | Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos |
| 477830 | Venta al por menor de antigüedades |
| 492110 | Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros |
| 492130 | Servicio de transporte escolar |
| 681010 | Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares |
| 749002 | Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos |
| 823000 | Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos |
| 854950 | Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas |
| 900011 | Producción de espectáculos teatrales y musicales |
| 900030 | Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales |
| 910900 | Servicios culturales n.c.p. |
| 931020 | Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes |
| 939010 | Servicios de parques de diversiones y parques temáticos |
| 851010 | Guarderías y jardines maternos |
| 931050 | Servicios de acondicionamiento físico |
| 931090 | Servicios para la práctica deportiva n.c.p. |
| 939030 | Servicios de salones de baile, discotecas y similares |
| 939090 | Servicios de entretenimiento n.c.p. |